

**HECHO ESENCIAL
THE GRANGE SCHOOL S.A.**

Inscripción en el Registro de Valores N° 196

Santiago, 16 de Octubre de 2015.

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y, en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a Ud., en carácter de hecho esencial, que en sesión celebrada con fecha de ayer, el directorio de The Grange School S.A., en adelante la "Sociedad", acordó citar a los señores accionistas de la Sociedad a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con fecha 6 de Noviembre del presente año a las 19:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Príncipe de Gales N° 6154, comuna de La Reina, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias:

(a) Acordar y aprobar la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, otorgando derecho a retiro a los accionistas disidentes o ausentes, sujeto a los términos y condiciones que determine la junta de accionistas. En atención a la potencial magnitud del desembolso que el ejercicio del derecho a retiro pudiera irrogar para la Sociedad, y en vista de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda) se propondrá a la Junta que el posible acuerdo que se adoptará para cancelar la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, quede sujeto a la condición suspensiva expresa que dicho derecho no sea ejercido dentro del plazo legal por accionistas que representen más de 400 acciones, cualquiera sea su serie, o a la cantidad de acciones que defina la junta extraordinaria de accionistas. Si este límite fuera excedido, el posible acuerdo de cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedaría sin efecto conforme y en las condiciones que determine la junta extraordinaria de accionistas.

- (b) Modificar los estatutos de la Sociedad conforme a las proposiciones que se presenten y en las condiciones en que se aprueben por la junta, en las siguientes materias: (i) dejar constancia que la Sociedad quedará sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas; (ii) condición expresa que dicho derecho a retiro no sea ejercido dentro del plazo legal por accionistas que representen la cantidad de acciones que defina la junta extraordinaria de accionistas; (iii) modificar la política de dividendos; (iv) modificar los estatutos de la sociedad para adecuarlos a las normas que regulan las sociedades anónimas cerradas, sin perjuicio de incorporar normas de gobierno corporativo que la junta estime procedentes similares a aquellas que rigen en las sociedades anónimas abiertas, y (v) incluir las disposiciones transitorias que sean necesarias para postergar la entrada en vigencia de las modificaciones que se acuerden a los estatutos, en aquellas materias que sean incompatibles con las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, hasta que se cumplan las condiciones o términos que se acuerden y hasta que se obtenga la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, así como las demás materias necesarias para llevar a efecto lo acordado por la junta; y
- (c) Los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo lo acordado en la junta, en los términos y condiciones que defina la junta de accionistas.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,



Cristián Pubill T.
Gerente General

cc. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Comercio de Valparaíso